



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 19 de noviembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100055109**, presentada el día 12 de octubre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de octubre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100055109, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Plantilla de personal de base, confianza y honorarios autorizada para Radio IPN 95.7 FM, con puestos, descripción de puestos, honorarios y sueldos y salarios

Otros datos para facilitar su localización
" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de octubre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacan, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1532, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DC/3193/CEGET-050/09 de fecha 27 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacan, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito comunicarle que en la Estación de radio IPN 95.7 FM no hay adscrito personal de confianza u honorarios, el personal de base que ahí labora es el Ing. José Ramos Subirachs que es personal docente de tiempo completo con categoría de Titular "A" con una percepción bruta total de \$12,287.76, M.N. (Doce mil doscientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.) y la C Rosy del Carmen Johnston Pimentel personal de apoyo y asistencia a la educación con categoría de oficinista "B" y una percepción bruta total de \$5087.46 (Cinco mil ochenta y siete pesos 46/100 M.N.)."(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacan, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información consistente en: *“Plantilla de personal de...confianza y honorarios autorizada para Radio IPN 95.7 FM, con puestos, descripción de puestos, honorarios y sueldos y salarios”*, solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular a la información referente a: *“Plantilla de personal de base...autorizada para Radio IPN 95.7 FM, con puestos, descripción de puestos, honorarios y sueldos y salarios”*, que consta de **01 hoja útil** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacan, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información consistente en: *“Plantilla de personal de...confianza y honorarios autorizada para Radio IPN 95.7 FM, con puestos, descripción de puestos, honorarios y sueldos y salarios”*, solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular a la información referente a: **"Plantilla de personal de base...autorizada para Radio IPN 95.7 FM, con puestos, descripción de puestos, honorarios y sueldos y salarios"**, que consta de **01 hoja útil** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

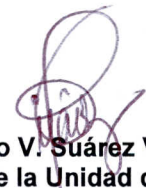
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace